



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 245/14

Sucre, 14 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 240/14, de 10 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal: AUTORIZÓ a la Directiva y a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, ORGANIZAR Y EJECUTAR el "II ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", en coordinación con las autoridades locales y los representantes de Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), Federación de Asociaciones Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH), evento que se realizará en nuestra ciudad, los días 22 y 23 de mayo de 2014 (en el Teatro Gran Mariscal de Ayacucho), en conmemoración del CCV Aniversario del Primer Grito Libertario de América del 25 de mayo de 1809, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 037/2014, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, que autoriza la realización del "**SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**", estableciendo el programa y autorizando los gastos administrativos para el referido evento y la rendición de cuentas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes y en base a los siguientes antecedentes.

Que, en fecha 14 de marzo de 2014, en el Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia, realizado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en la plenaria del evento, se determinó que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la cabeza del Concejo Municipal, realice otro evento con las mismas características de manera coordinada con el Ministerio de Autonomías y las dos entes matrices a nivel nacional (FAM y AMB).

Que, el art. 21 de la Constitución Política del Estado, en su numeral 6 establece que las bolivianas y bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual y colectiva.

Que el art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, el art. 13 de la Ley Autónoma Municipal 001/2010, señala que las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Sucre, tiene el derecho a acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla, y comunicarla libremente, de manera individual y colectiva.

Que, asimismo de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipal los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la Superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"

Que, por Resolución Autónoma Legislativa No. 149/14 el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre en su art. 1 Autorizó a la Comisión Autónoma Legislativa Organizar y Ejecutar el ENCUENTRO NACIONAL AUTONÓMICO DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en la Declaración del Primer Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales, realizada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia a los 14 días del mes de marzo del año en curso, en el numeral 1) los Gobiernos Autónomos Municipales señalan asumir el compromiso de impulsar la consolidación de la autonomía municipal mediante la implementación de las Cartas Orgánicas Municipales, cuya construcción se constituye en un desafío histórico para nuestros municipios en el marco de los preceptos señalados en la Constitución Política del Estado.

Que, en Plenaria del Primer Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales, se propone por los Municipios Autónomos de Bolivia, realizar las correspondientes gestiones a la cabeza del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que en el plazo de treinta días se vuelvan a reunir a los municipios, debiendo realizar las invitaciones correspondientes a los municipios que no pudieron asistir a este evento por diferentes razones, para así tener la totalidad de los Municipios de Bolivia y tomar otras medidas, para poder presionar al Tribunal Constitucional y proceda al control de Constitucionalidad de las Cartas Orgánicas.

Que, el Presidente del H. Concejo Municipal, señor José Santos Romero, sometió a votación, argumentando además que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la cabeza del Concejo Municipal, realice otro evento con las mismas características de manera coordinada con el Ministerio de Autonomías y los dos entes matrices a nivel nacional (FAM y AMB) de la familia municipalita, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- Se HACE CONSTAR que la ORGANIZACIÓN y EJECUCIÓN del "II ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", se encuentra autorizado por Resolución No. 240/14, además se realice la invitación a la Ministra y representantes del Ministerio de Autonomías y Descentralización, a los representantes del Control Social y Organizaciones Territoriales y Funcionales, respectivamente.

Art. 2º.- El desarrollo del "II ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA" se registrará de acuerdo al siguiente **PROGRAMA**:

PRIMER DIA

- **DIA Y FECHA: JUEVES 22 DE MAYO 2014**
- **LUGAR: TEATRO GRAN "MARISCAL DE AYACUCHO".**
- **HRS: 8:00**
- **REGISTRO DE PARTICIPANTES**
- **RECEPCIÓN PARTE DE AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SUCRE SEGÚN PROGRAMA ESPECIAL.**
- **14:30 DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO:**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



PRIMERA REUNIÓN DE ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE LOS AVANCES DE LA AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL.

- 18:00: ACTO CULTURAL FOLKLORICO TURÍSTICO
- 20:30: DESCANSO.

SEGUNDO DÍA

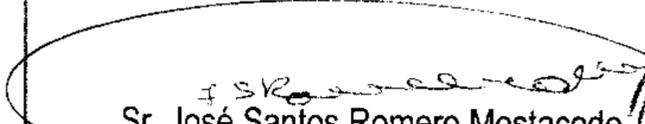
- DÍA Y FECHA VIERNES 23 DE MAYO 2014
- LUGAR: TEATRO GRAN "MARISCAL DE AYACUCHO".
- 8:30: INSTALACIÓN DE MESAS DE TRABAJO
- TRABAJO DE COMISIONES:
- LEGAL, ADMINISTRATIVA, EJECUTIVA, INSTITUCIONAL
- PLENARIA Y CONCLUSIONES
- ACTO DE CLAUSURA SEGÚN PROGRAMA ESPECIAL.

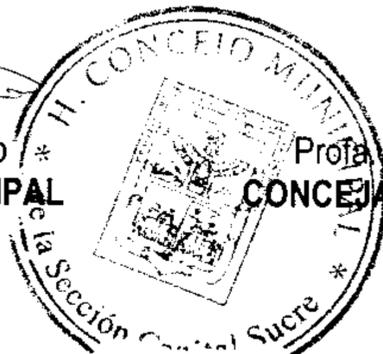
Art. 3°.- Se **AUTORIZA** a la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, realizar los gastos administrativos que correspondan, en sujeción estricta a la normativa y procedimientos establecidos para el efecto, con destino al "II ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", de acuerdo a Perfil y antecedentes adjuntos.

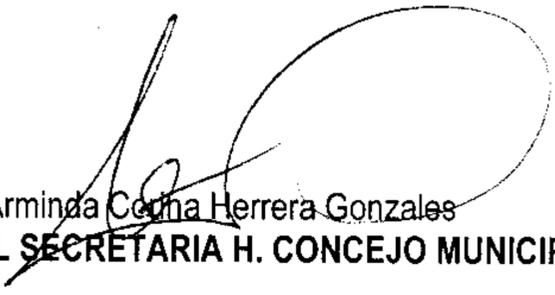
Art. 4°.- Se **DEJA ESTABLECIDO** que a la conclusión del evento, **OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONCEJO**, debe realizar el **INFORME** justificado y detallado de todos los gastos realizados, a la Directiva y al Pleno del H. Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas sobre la materia.

Art. 5°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor Administrativa del Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Cerna Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL